COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

«POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. 70 DE 2026»

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1978 de 2019 y la Resolución 7609 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados de comunicaciones, el pluralismo informativo, prevenir el abuso de posición dominante, y proteger los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, la CRC como regulador único del sector tiene la responsabilidad de regular y promover el desarrollo de los servicios de comunicaciones en Colombia, asegurando que sean eficientes, accesibles y de alta calidad. Para cumplir con esta misión, es esencial que la CRC cuente con información actualizada sobre la adopción y evolución de los servicios de comunicaciones, tanto tradicionales como en línea (Over The Top – OTT), para lo cual, se hace necesario realizar estudios y análisis del sector que orienten las decisiones regulatorias.

Que así mismo, y con el propósito de fortalecer la protección de los derechos de los usuarios, la CRC ha venido implementando el estudio denominado «Medición de Calidad de los servicios de comunicaciones», el cual evalúa la experiencia del usuario desde una perspectiva subjetiva. Este estudio complementa la información existente sobre calidad técnica mediante la recopilación y análisis de percepciones, expectativas y niveles de satisfacción de los usuarios frente a los servicios de telefonía fija y móvil, Internet fijo y móvil, y televisión abierta y por suscripción.

Que por otra parte, para cumplir con sus competencias misionales, de apoyo y estratégicas, la CRC, a través de la Coordinación de Prospectiva Estratégica, identifica los retos y oportunidades derivados de las tendencias globales y tecnologías emergentes que podrían impactar los mercados de comunicaciones. En tal sentido, dicha coordinación tiene a su cargo la responsabilidad de adelantar estudios contemplados en la Agenda Regulatoria y el Plan de Acción de la CRC, con el objetivo de generar conocimiento en un entorno digital convergente y apoyar la toma de decisiones de la Entidad y sus grupos de valor.

Que en este contexto, la entidad identificó la necesidad de contratar un consultor experto en el diseño, levantamiento, depuración, procesamiento y análisis econométrico de datos estadísticos, así como en el análisis de mercados, con el fin de desarrollar estudios técnicos que respalden sus actividades misionales, conforme a lo establecido en el Plan de Acción de la Entidad para 2026 y en la Agenda Regulatoria 2026–2027.

Información pública

Que tiendo en cuenta que el tipo de contrato a realizar es de consultoría, la escogencia del contratista se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, que consagra dentro de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 el concurso de méritos para la realización de los contratos de esta naturaleza. Dicho concurso de méritos será desarrollado de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo.

Que según consta en acta del 13 de marzo del año en curso, el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, aprobó la publicación de este proceso de selección.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ordenará de manera motivada la apertura del presente proceso de selección adelantado por la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto mediante acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto 70 de 2026, con el siguiente objeto: « Contratar los servicios de consultoría especializada para el diseño metodológico, desarrollo y entrega de los estudios denominados «El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones» y «Medición de percepción de calidad de los servicios de comunicaciones», incluyendo el análisis técnico, económico y regulatorio correspondiente, así como la formulación de recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la prospectiva sectorial, para avanzar hacia una regulación anticipatoria, capaz de adaptarse a los cambios tecnológicos y de mercado.», de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

El Concurso de Méritos se llevará a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	SECOP II
Publicación del Documento de Preguntas y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	27 de marzo de 2026	**SECOP II**
Resolución de apertura y Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo	30 de marzo de 2026	**SECOP II**
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 8 de abril de 2026	**SECOP II**
Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones.	17 de abril de 2026	**SECOP II**
adendas	20 de abril de 2026 HORA: 11:00 AM	**SECOP II**
Cierre del proceso y entrega de propuestas.	**21 de abril de 2026 HORA: 11:00 AM**	**SECOP II**
Publicación del informe de evaluación.	30 de abril de 2026	**SECOP II**
Traslado del informe de evaluación (término para presentación de observaciones al informe de evaluación)	4, 5 y 6 de mayo de 2026 hasta las 23:39 pm.	**SECOP II**
Respuesta a observaciones de la Evaluación y publicación informe de evaluación definitivo.	14 de mayo de 2026	**SECOP II**
Publicación Acto administrativo de adjudicación	19 de mayo de 2026	PLATAFORMA SECOP II

Información pública

ACTIVIDAD	FECHA	SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación	PLATAFORMA SECOP II
Requisitos para la ejecución del contrato: Aprobación de las garantías más expedición del Registro Presupuestal.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma del contrato	PLATAFORMA SECOP II

PARÁGRAFO: En el evento en que el presente cronograma requiera de modificación, ésta se realizará mediante Adenda, directamente en la plataforma SECOP II, previa aprobación del líder de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se podrán consultar el pliego de condiciones, estudios y documentos previos definitivos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. 70 de 2026, a través de la plataforma de Secop II.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas a que se hagan presentes en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. Para el presente Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. 70 de 2026, la Entidad ha apropiado un presupuesto por valor de **MIL TRECIENTOS DIECIESIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIETOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.316.887.515) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** amparado en el CDP No. 10826 del 13 de marzo de 2026, expedido por funcionario asignado del grupo de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. De acuerdo con lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto No. 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO se limitará a MiPymes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo

Proyectado por: Paula Ximena Lombana Sierra
Revisado por: Margarita María Gil
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa
Radicado: 2026200497